



**ACUERDO No. CSJGUA25-18**  
**abril 30, 2025**

*“Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el traslado transitorio de un empleado del Centro de Servicio de los Juzgados Penales del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Riohacha”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 7° del Acuerdo 10561 de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, de conformidad a lo acordado en Sala Ordinaria del Treinta (30) de abril de 2025 y,

**ANTECEDENTES**

El doctor Helbert Alfonso Ruiz Delgado, en su calidad de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Sistema Penal Oral Acusatorio en el Circuito Judicial de Riohacha, ha expuesto ante esta Corporación la crítica situación de sobrecarga laboral y procesal que afronta dicha dependencia, derivada del elevado volumen de trámites que conoce, la amplia cantidad de despachos judiciales a los cuales presta servicios y la limitada planta de personal con la que actualmente cuenta.

En igual sentido, en los encuentros sostenidos en el marco del Comité General del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Riohacha, tanto los jueces integrantes del comité como los empleados del centro han puesto de manifiesto la crítica situación que enfrentan, advirtiendo que, pese al incremento progresivo de la cobertura judicial en este distrito —materializado en la creación de nuevos juzgados penales municipales y penales del circuito en los últimos tres años—, la planta de personal de la dependencia se ha mantenido inalterada.

Cabe destacar que, durante la vigencia 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA24-12194 del 5 de julio de 2024, *“Por el cual se crean unos cargos transitorios en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional”*, ordenó la creación transitoria de cuatro (4) cargos de Escribiente Municipal adscritos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Riohacha, los cuales apoyaron significativamente la gestión judicial de la dependencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

En atención a los resultados positivos alcanzados con el personal de descongestión, esta Corporación, mediante oficio CSJGUOP24-451 de 2024, presentó formalmente ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, una propuesta de reordenamiento judicial, en la que se solicitó la permanencia definitiva de los cargos transitorios como medida de fortalecimiento estructural de la planta de personal. No obstante, debido a las restricciones presupuestales de la vigencia 2025, dicha solicitud no fue atendida favorablemente.

Lo anterior impone sobre esta Corporación, por una parte, la necesidad y, por otra, la obligación de analizar la viabilidad de adoptar medidas transitorias, en el marco de nuestras competencias funcionales y administrativas, sin generar erogaciones presupuestales adicionales, con el fin de fortalecer temporalmente la planta de personal de dicha dependencia y asegurar la realización oportuna y eficaz de sus funciones judiciales y administrativas, teniendo en cuenta que muchas de las solicitudes y tramites gestionados por dicha dependencia, se relacionan de manera directa con la libertad y otros derechos fundamentales a fines de las personas vinculadas a procesos penales.

Con base en lo anterior se,

**CONSIDERA:**

Que el Artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, *“Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se*

dictan otras disposiciones” dispuso modificar la delegación de competencia prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, así:

**“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

*Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”*

Que con el propósito de identificar la carga procesal existente en los Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha, se solicitó, mediante Oficio CSJGUOP25-155 del 8 de abril de 2025, a los jueces coordinadores y a los profesionales universitarios con funciones de coordinación en dichas dependencias, la rendición de un informe detallado sobre la gestión adelantada durante la vigencia 2025, especificando la cantidad de procesos repartidos, notificaciones y citaciones realizadas, trámites de comunicaciones de condenas y sanciones, situaciones administrativas de la dependencia, así como otras gestiones y asignaciones inherentes a la naturaleza funcional de estos centros de servicios.

Que, de la información suministrada en el reporte de gestión presentada por ambas dependencias, se logró establecer que en el trimestre comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de 2025, la carga procesal de ambos centros de servicios fue la siguiente:

Tipo de Actuación	SRPA	SPA	
Repartos (Control de Garantías)	8	736	
Repartos (Conocimiento)	18	318	
Citaciones y Notificaciones	149	4801	
Comunicaciones de Sentencias/Sanciones	N/R	Gestionado	Pendiente
		229	325
<b>Total Actuaciones</b>	175	6084	325

Que, estas dependencias prestan servicios a los siguientes despachos Judiciales:

Centro de Servicios	Número de Despachos Atendidos	Detalle
<b>SRPA</b>	3 despachos: - 2 Juzgados Penales Municipales para Adolescentes (Control de Garantías) - 1 Juzgados Penal del Circuito para Adolescentes (Conocimiento)	Cobertura limitada y especializada en asuntos del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes
<b>SPA</b>	16 despachos: 3 Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías 2 Juzgados Penales Municipales Ambulantes 4 Juzgados Penales Municipales de Conocimiento 3 Juzgados Penales del Circuito Especializados 4 Juzgados Penales del Circuito	Atención integral al sistema penal Acusatorio

Que, verificadas las plantas de personal de ambas dependencias, se observa que estas se encuentran conformadas de la siguiente manera:

Centro de Servicios	Cargos Existentes	Total
<b>SRPA</b>	1 Coordinador (Prof. Univ. Gr. 16)	<b>5 Empleados</b>
	1 Técnico de Sistemas Gr. 11	
	1 Asistente Social I	
	1 Escribiente Municipal Nominado	
	1 Citadora	
<b>SPA</b>	1 Coordinador (Prof. Univ. Gr. 14)	<b>8 Empleados</b>
	2 Profesionales Univ. (Gr. 12 y 11	
	1 Técnico de Sistemas Gr. 11	
	1 Asistente Administrativo Gr. 5	
	3 Citadores	

Que para efectos de analizar de manera objetiva la distribución del volumen de trabajo en cada centro de servicios, y valorar la viabilidad de adoptar medidas de fortalecimiento temporal, esta corporación encuentra pertinente establecer un índice estimado de carga procesal individual, entendido como la relación entre el número total de trámites judiciales gestionados y el número de servidores asignados a cada dependencia, así:

Indicador	SRPA (5 empleados)	SPA (8 empleados)
<b>Repartos por empleado</b>	5.2	131.75
<b>Citaciones por empleado</b>	29.8	600.1
<b>Total trámites aproximados</b>	175	6084
<b>Trámites promedio por persona</b>	<b>35</b>	<b>760+</b>

Que del análisis comparativo realizado en precedencia, evidencia un desequilibrio significativo en la distribución de la carga procesal, funcional y operativa entre ambas dependencias, especialmente en lo relacionado con el volumen de trámites judiciales, la cobertura de despachos atendidos y la proporción de personal disponible frente a la demanda procesal existente.

Que mientras el Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con una planta activa de cinco (5) servidores judiciales, atiende a Tres (3) despachos Judiciales, con un promedio aproximado de 175 trámites en el primer trimestre de 2025, el Centro de Servicios del SPA, con ocho (8) servidores activos, debe prestar apoyo a dieciséis (16) despachos judiciales, y gestionar más de seis mil (6.000) trámites en igual periodo, incluyendo repartos, citaciones, comunicaciones de sanciones y sentencias, con un acumulado de más de trescientos (300) expedientes represados a 31 de marzo de 2025.

Que lo anterior se traduce en un índice de carga individual sustancialmente superior en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio (SPA), donde cada funcionario enfrenta una carga procesal aproximada de 760 trámites por trimestre, frente a un promedio estimado de 35 trámites por funcionario en el Centro de Servicios del SRPA, lo cual genera una situación crítica de congestión y riesgo en el cumplimiento de los términos judiciales y garantías procesales de los usuarios del sistema penal ordinario.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, esta Corporación considera necesaria y plenamente ajustada a sus competencias la adopción de una medida administrativa de carácter transitorio, consistente en el traslado temporal del cargo de Escribiente Municipal Nominado actualmente asignado al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), hacia el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio (SPA) por el termino de Seis (06) meses, contados a partir del Doce (12) de mayo hasta el Doce (12) de noviembre de Dos mil veinticinco (2025), con el propósito de apoyar la descongestión operativa, fortalecer la ejecución oportuna de citaciones, reparto y comunicaciones judiciales, y asegurar el cumplimiento efectivo de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que dicha medida se adopta por estricta necesidad del servicio, sin generar erogaciones presupuestales adicionales, se encuentra dentro del marco de las competencias funcionales de esta Corporación y se sustenta en criterios objetivos, verificables y proporcionales, derivados del análisis técnico de la carga judicial y la disponibilidad operativa de personal en las dependencias involucradas, con miras a garantizar el

fortalecimiento temporal del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio y la prestación eficaz del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Riohacha.

Que adicionalmente, el Juez Coordinador y el Profesional Universitario con Funciones de Coordinador del Centro De Servicios Judiciales Para Los Juzgados Penales De Riohacha, deberán rendir un informe bimensual ante esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden de traslado impartida, y las gestiones asignadas y adelantadas por el empleado (a) trasladado transitoriamente, e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida transitoria.

Que finalmente, corresponderá al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes proceder con la redistribución equitativa de las funciones actualmente asignadas al cargo de Escribiente Municipal Nominado de dicho Centro de Servicios objeto del traslado transitorio, entre los demás servidores de la dependencia, garantizando que dicha redistribución no afecte la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio judicial en ese centro de servicios.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar transitoriamente por el termino de seis (6) meses contados a partir del Doce (12) de mayo al Doce (12) de noviembre de 2025 el cargo de Escribiente Nominado, categoría Municipal, existente en el Centro de Servicios Judiciales Para Los Juzgados Penales de Adolescentes de Riohacha al Centro De Servicios Judiciales Para Los Juzgados Penales De Riohacha.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Juez Coordinador y el Profesional Universitario con Funciones de Coordinador del Centro de Servicios Judiciales Para los Juzgados Penales de Riohacha, deberán rendir un informe bimensual ante esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden de traslado impartida, y las gestiones asignadas y adelantadas por el empleado (a) trasladado transitoriamente, el cual deberán presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida transitoria.

**ARTICULO TERCERO:** El Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes deberá proceder a la redistribución equitativa de las funciones actualmente asignadas al cargo de Escribiente Municipal Nominado objeto del traslado transitorio, entre los demás servidores de la dependencia, garantizando que dicha redistribución no afecte la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio judicial en ese centro de servicios.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente Acuerdo a los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios del SRPA y SPOA de Riohacha, al Tribunal Superior de Riohacha, a los Jueces Penales del SRPA y del SPOA de Riohacha, y a la empleada que actualmente ocupa el cargo objeto del traslado transitorio aquí ordenado.

**ARTICULO QUINTO:** Informar al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha D.T.C., a los Treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by several loops and a vertical stroke, characteristic of the name Rozana Beatríz Abello Albino.

**ROZANA BEATRÍZ ABELLO ALBINO**  
Presidente

RBAA / Hebc